

del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado, por escrito comparecencia, siendo indispensable que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita exhiba al tiempo de anunciarlo el resguardo acreditativo de haber consignado en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), agencia Banesto-Centro 2015, y en la cuenta corriente número 5227/000065058009 de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena, y que depusiera en dicha cuenta 150,25 euros, si no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni tuviere reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la precipitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.995/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miglen Angelov Dimitrov, contra la empresa “Ibercuestre, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ibercuestre, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.909,58 euros de principal, más otros 380 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 2.289,58 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, la presente declaración de insolvencia se publicará en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme,

hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispone, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ibercuestre, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.536/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE FERROL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta de Vicente Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Ferrol.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 815 de 2008-L de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Luis García Prieto, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Doña Paula Yebra-Pimentel Villar, magistrada-juez de lo social.—En Ferrol, a 28 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; a la vista del acta del juicio, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 22 de septiembre de 2009, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 24 de noviembre de 2009, a las doce cuarenta y cinco horas, sirviendo la presente de citación en forma.

Cítese, asimismo, a la perito propuesta por la parte demandante.

Se libran edictos para citar por medio del “Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña”, y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, respectivamente, a las empresas “Naval, Sociedad Anónima”, “Montajes Ordóñez, Sociedad Limitada”, ICON, “Marvaza Dos, Sociedad Anónima”, “Pescuquera Jonense, Sociedad Anónima”, don Berlamino Rodríguez Agraso, don Ventura Fernández Pereira, “Mecal, Sociedad Limitada”, “Ruceba, Sociedad Anónima”, y “Bis Desarrollo e Ingeniería del Andamio, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Apimesa, Ruceba, Sociedad Anónima”, y “Bis Desarrollo e Ingeniería del Andamio, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ferrol, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial, Marta de Vicente Gutiérrez.

(03/33.118/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 171 de 2009-R de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Santacruz Figueredo, contra la empresa “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Estimo la demanda de don Rafael Santacruz Figueredo, interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del mismo, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales deriven de la misma.

b) Condeno a la referida empresa “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 2.887,50 euros, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 1 de diciembre de 2008, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.050 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

c) Tengo por desistido al demandante de la demanda respecto de “Dragados, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/32.540/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 25 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Demetrio Mateo Santana, contra la empresa “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar extinguido el contrato de trabajo concertado entre las partes: don Demetrio Mateo Santana y “Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Anónima”, con derecho a favor de la ejecutante con cargo a la ejecutada al percibo de la cantidad de 536,55 euros de indemnización, 5.865,87 euros por los salarios de tramitación y la cantidad de 11.947 euros por los salarios devengados desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de la presente resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 10 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/31.996/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 760 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Jesús Arias Echeverri, contra la empresa “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don Jorge Jesús Arias Echeverri y don Youssef Benaisset, frente a la empresa “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, declarando extinguida la relación laboral y condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, abone a don Jorge Jesús Arias Echeverri la cuantía de 6.715,12 euros en concepto de indemnización y de 6.248,40 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente sentencia que declara la extinción de la relación laboral, y a don Youssef Be-

naisset la cuantía de 6.615,11 euros en concepto de indemnización y 7.817,88 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente sentencia que declara la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Anja Urbana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 17 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.993/09)